

Proceso Ejecutivo con Garanta Hipotecaria  
Radicado: 2019-082  
JCMF 2015 – 084



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN  
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso  
Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: [jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Albán, Cundinamarca doce (12) de octubre de 2021

Téngase en cuenta por las partes, que el trámite acaecido en el presente proceso se estructuró bajo los lineamientos del Código de Procedimiento Civil, que de conformidad al artículo 625 numeral 4 del Código General del Proceso el tránsito de legislación se aplicaran lo siguiente,

**ARTÍCULO 625. TRÁNSITO DE LEGISLACIÓN.** *Los procesos en curso al entrar a regir este código, se someterán a las siguientes reglas de tránsito de legislación:*

...

*4. Para los procesos ejecutivos: <Numeral corregido por el artículo 13 del Decreto 1736 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Los procesos ejecutivos en curso, se tramitarán hasta el vencimiento del término para proponer excepciones con base en la legislación anterior. Vencido dicho término el proceso continuará su trámite conforme a las reglas establecidas en el Código General del Proceso.*

...

Para el caso, el presente proceso se notificó a las partes quienes propusieron excepciones de mérito, de lo cual se realizó traslado a la parte demandante, por lo anterior, teniendo en cuenta la etapa procesal, al presente proceso se aplicará lo establecido en el Código General del Proceso.

Con el fin de continuar con el trámite del proceso ejecutivo, se señala la hora de las **9:00 am del día 22 de NOVIEMBRE de 2021**, para llevar a cabo la audiencia INICIAL prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso en la que se practicará las etapas de conciliación, interrogatorio de las partes a JUAN SEBASTIÁN LOPEZ URIBE como heredero determinado

de Luz Esperanza Uribe Salazar, ORLANDO REINA HERNANDEZ, quienes deberán absolverlo en la fecha y hora señalada en esta providencia, además de lo anterior se realizará la fijación del litigio, control de legalidad y el decreto de pruebas.

Link para ingreso a audiencia virtual: <https://n9.cl/ruenr>

Se advierte a las partes y a sus apoderados que deberán comparecer en la fecha y hora señalada anteriormente, so pena de la imposición de sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem. generando así que se presuma cierto los hechos en que se funden bien la demanda, o los hechos de las excepciones de mérito propuestas, según el caso; Aclarando que la audiencia se realizara de forma virtual, es por ello que las partes interesadas deberán comunicarse con anterioridad con este despacho al abonado 316 448 76 04, para indagar el procedimiento de conexión a la audiencia.

**Por otro lado, se informa que los interrogados dentro del proceso, deberán estar de forma física en el Despacho a la hora de la audiencia, guardando los protocolos de bioseguridad, mientras sus apoderados deberán hacerlo de forma virtual.**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PABILLA  
JUEZ.



JUZGADO PROMISCOUO DE ALBAN CUNDINAMARCA.  
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 13 de octubre del 2021  
Notificado por anotación en ESTADO N° 78 de esta misma fecha.

*Decy Liliana Rico Parra*  
DECY LILIANA RICO PARRA  
Secretaria